



## Resolución Directoral

### N° 008-2018-PRODUCE/DGA

LIMA, 26 DE enero DE 20 18

**VISTOS:** El escrito con registro N° 00181945-2017, presentado por la empresa **ACUÍCOLA SANTA ISABEL S.A.C.**, así como los demás documentos relacionados con dicho registro y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de visto la empresa **ACUÍCOLA SANTA ISABEL S.A.C.**, (en adelante el administrado) solicita renovación de la autorización otorgada mediante la Resolución Directoral N° 357-2016-PRODUCE/DGCHD del 23 de agosto de 2016, en el marco del procedimiento N° 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificatorias;

Que, el procedimiento N° 44 antes glosado, establece los siguientes requisitos para la renovación y/o modificación de autorización para el desarrollo de la acuicultura: i) Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo<sup>1</sup>, - actualmente Director General de la Dirección General de Acuicultura - con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-010; ii) Pago por derecho de trámite; y iii) Pago por servicios de inspección técnica;

Que, de la revisión del expediente se advierte con respecto al requisito i), el administrado ha cumplido con presentar la solicitud de renovación mediante el Formulario DIAC-010 (Registro N° 00181945-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017), por lo que se da cumplimiento al requisito i); con relación al requisito ii) mediante la Resolución Ministerial N° 426-2016-PRODUCE de fecha 31 de octubre de 2016, se dispuso la gratuidad del derecho de tramitación del procedimiento administrativo N° 44, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción; con relación al requisito iii) obra en el expediente el recibo de ingreso de la Oficina de Tesorería del Ministerio de la Producción N° 002-0001648 de fecha 27 de diciembre de 2017, por el monto que cubre el pago por servicio de inspección técnica, teniéndose por cumplido el mencionado requisito;

Que, respecto a los antecedentes del presente expediente se tiene que mediante la Resolución Directoral N° 357-2016-PRODUCE/DGCHD del 23 de agosto de 2016; rectificada mediante la Resolución Directoral N° 458-2016-PRODUCE/DGCHD de fecha 19 de octubre de 2016, se otorgó a favor del administrado autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana Y Gran Empresa - AMYGE, mediante el cultivo del curso langostino *Litopenaeus vannamei*, utilizando el sistema semi intensivo, en un predio

<sup>1</sup> El inciso j), del artículo 80 del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, dispone que son funciones de la Dirección General de Acuicultura: "Expedir (...); las autorizaciones, concesiones, permisos o certificados para el desarrollo de la actividad acuícola, y demás derechos vinculados a estos;" el subrayado es nuestro.



de 49.34 hectáreas con espejo de agua de 38.68 hectáreas, ubicado en el Sector "Pampa La Soledad", distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes; renovado mediante la Resolución Directoral N° 042-2017-PRODUCE/DGCHD de fecha 24 de enero de 2017, con una vigencia hasta el 01 de enero de 2018;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se desprende que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos sustantivos previstos en la normatividad vigente y con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificatorias, por lo que resulta procedente otorgar la RENOVACIÓN de la autorización conforme a lo solicitado por el Administrado;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe de Técnico N° 004-2018-PRODUCE/DGAC-slpa de fecha 04 de enero de 2018 y el Informe Legal N° 007-2018-PRODUCE/DIAC-LBravo de fecha 23 de enero de 2018, y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Ley N° 1195, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y,

En uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la empresa ACUÍCOLA SANTA ISABEL S.A.C., la RENOVACIÓN de la autorización otorgada a través de la Resolución Directoral N° 357-2016-PRODUCE/DGCHD del 23 de agosto de 2016, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana Y Gran Empresa - AMYGE, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, utilizando el sistema semi intensivo, en un predio de 49.34 hectáreas con espejo de agua de 38.68 hectáreas, ubicado en el Sector "Pampa La Soledad", distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes

**Artículo 2.-** La renovación a que se refiere el artículo primero, se otorga con efectividad desde el 02 de enero de 2018 hasta el 01 de enero de 2019, en mérito a la tercera adenda al contrato de arrendamiento celebrado por el administrado y un tercero, debiendo el beneficiario cumplir con las disposiciones contenidas en las resoluciones administrativas antes glosadas.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes; asimismo, publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE ZUZUNAGA ZUZUNAGA  
Director General de Acuicultura